



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las doce horas treinta minutos del cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, con la ausencia del Magistrado José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior inicia la sesión privada que se convocó para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional.

En primer lugar, analizan los proyectos relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-420/2018**; a los juicios electorales **SUP-JE-33/2018** y **SUP-JE-56/2018**; al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-172/2018**; a los recursos de apelación **SUP-RAP-219/2018**, **SUP-RAP-241/2018**, **SUP-RAP-246/2018**, **SUP-RAP-254/2018**, **SUP-RAP-270/2018**, **SUP-RAP-275/2018**, **SUP-RAP-279/2018**, **SUP-RAP-303/2018**, **SUP-RAP-314/2018**, **SUP-RAP-336/2018**, **SUP-RAP-342/2018**, **SUP-RAP-344/2018**, **SUP-RAP-345/2018**, **SUP-RAP-347/2018**, **SUP-RAP-349/2018**, **SUP-RAP-350/2018**, **SUP-RAP-353/2018** y **SUP-RAP-365/2018**; a los recursos de reconsideración **SUP-REC-1090/2018**, **SUP-REC-1091/2018**, **SUP-REC-1092/2018**, **SUP-REC-1094/2018**, **SUP-REC-1095/2018**, **SUP-REC-1096/2018**, **SUP-REC-1097/2018**, **SUP-REC-1100/2018**, **SUP-REC-1101/2018** y a los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-664/2018**, **SUP-REP-670/2018**, **SUP-REP-675/2018**, **SUP-REP-676/2018**, **SUP-REP-677/2018**, **SUP-REP-682/2018**, **SUP-REP-683/2018** y **SUP-REP-697/2018**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresan diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acuerdan, por unanimidad, que los

mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto.

Acto seguido, se analizan los asuntos materia de sesión privada, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los proyectos de acuerdos y resolución de los juicios ciudadanos **SUP-JDC-449/2018, SUP-JRC-165/2018, SUP-RAP-354/2018, SUP-RAP-356/2018, SUP-REC-388/2018, SUP-AG-112/2018, SUP-CLT-1/2017**, así como a los incidentes de los diversos **SUP-REC-531/2018** y **SUP-JLI-9/2018**.

De tales asuntos, se determina que los proyectos correspondientes a los expedientes **SUP-REC-388/2018** y **SUP-CLT-1/2017**, se analizarán, nuevamente, en posterior sesión privada.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el incidente del recurso **SUP-REC-531/2018**, somete a consideración de la Sala el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

SUP-REC-531/2018

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

PRIMERO. Es fundado el incidente de incumplimiento de sentencia derivado del recurso de reconsideración 531/2018.

SEGUNDO. Se declara incumplida la sentencia de treinta de junio de dos mil dieciocho, en cuanto a la implementación eficaz de medidas de protección a favor de la víctima de violencia política por razones de género.

TERCERO. Se ordena a quienes integran el Ayuntamiento, así como al Gobernador, personas titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, General de Gobierno, de la Mujer Oaxaqueña y de Finanzas, todos del Estado de Oaxaca, cumplir la presente resolución en los términos señalados.

CUARTO. Se **apercibe** a quienes integran el Ayuntamiento, así como al Gobernador, personas titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, General de Gobierno y de la Mujer Oaxaqueña, todos del Estado de Oaxaca, que en caso de un nuevo incumplimiento se actuará de acuerdo con lo antes indicado.

QUINTO. Se ordena dar vista al **Órgano Interno de Control Municipal** del ayuntamiento de San Juan Colorado, Oaxaca (Contraloría Municipal), a la **Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental** y al **Congreso**, ambos del Estado de Oaxaca, en términos de lo precisado en esta sentencia.

SEXTO. Se amonesta **públicamente** a quienes integran el Ayuntamiento de San Juan Colorado, Oaxaca, excepción hecha de la víctima.

SÉPTIMO. Se ordena al Secretario Municipal del Ayuntamiento, que haga del conocimiento esta sentencia en español y mixteco, mediante su fijación en los lugares públicos del municipio.

OCTAVO. Se solicita al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas que colabore para realizar la traducción de la síntesis de esta sentencia, a la lengua mixteca de San Juan Colorado, Oaxaca.

NOVENO. Se ordena a la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género y a la Defensoría Pública Federal para Pueblos y Comunidades Indígenas para que en conjunto colaboren en la elaboración de un Protocolo para realizar las visitas *in situ* en los casos relacionados con violencia política por razones de género.

Tomada la votación, el proyecto se aprueba por mayoría de votos, con el voto en contra del Magistrado Indalfer Infante Gonzales, quien emite voto particular. El Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera emite voto razonado.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

En uso de la voz, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el asunto general **SUP-AG-112/2018**, somete a consideración de la Sala el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

SUP-AG-112/2018

PRIMERO. El Instituto Nacional Electoral y la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación son competentes para conocer sobre la materia de la denuncia planteada por el Tribunal Electoral de Veracruz.

SEGUNDO. Remítase las constancias del procedimiento especial sancionador TEV-PES-132/2018, al Instituto Nacional Electoral, a efecto de que resuelva, lo que en Derecho corresponda, previa copia certificada que se deje en autos.

Tomada la votación por la Secretaría General de Acuerdos, el proyecto se aprueba por unanimidad.

A continuación, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en el juicio **SUP-JRC-165/2018**, en el recurso **SUP-RAP-356/2018**, así como en el incidente del juicio laboral **SUP-JLI-9/2018**, expuso la motivación y fundamentación de los proyectos de resolución, en los que propone lo siguiente:

SUP-JRC-165/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral promovido por el Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación a juicio electoral.

TERCERO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes, y una vez efectuado lo anterior, devuelva los autos a la Magistrada Ponente, para los efectos legales procedentes.

SUP-RAP-356/2018 (Acuerdo de escisión)

PRIMERO. Se escinde la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo, y los expedientes originados con motivo de la escisión, sean turnados conforme a Derecho.

SUP-JLI-9/2018

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

PRIMERO. Es **PARCIALMENTE FUNDADO** el incidente de incumplimiento de la sentencia dictada en el Juicio Laboral SUP-JLI-9/2018, promovido por Elmer Alzate Moreno.

SEGUNDO. Se **TIENE POR PARCIALMENTE CUMPLIDA** la ejecutoria de doce de junio de dos mil dieciocho, dictada en el expediente SUP-JLI-9/2018, por lo que hace a las prestaciones consistente en el pago correspondiente a las prestaciones consistentes en vacaciones, prima vacacional, vales de despensa, correspondientes a dos mil diecisiete, y la compensación equivalente a un mes de sueldo tabular de la remuneración mensual tabular bruta.

TERCERO. Se **declara fundado** el incidente de incumplimiento de la sentencia dictada en el Juicio Laboral SUP-JLI-9/2018, por lo que hace a la procedencia o no de la prestación denominada compensación por término de la relación laboral.

CUARTO. Se ordena al Instituto demandado, dar cumplimiento a la presente resolución en los términos señalado.

Al no suscitar discusión, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

Finalmente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en el juicio **SUP-JDC-449/2018**, somete a consideración el proyecto respectivo, en el cual propone:

SUP-JDC-449/2018

PRIMERO. Es improcedente conocer vía juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a Juicio de Inconformidad, competencia de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, para los efectos precisados en la parte final de este acuerdo.

Asimismo, la suscrita Magistrada, dada la ausencia del Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor en el recurso **SUP-RAP-354/2018**, presenta el proyecto respectivo, que hace suyo para efectos de resolución. En el proyecto se propone lo siguiente:

SUP-RAP-354/2018

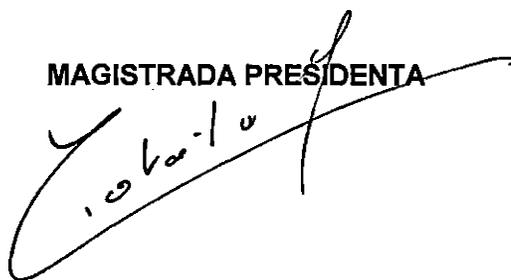
ÚNICO. La Sala Superior es competente para conocer y resolver el recurso de apelación promovido por el Partido Encuentro Social.

Tomada la votación, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las trece horas treinta minutos del día de la fecha se declara concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, Janine M. Otálora Malassis, y la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

MAGISTRADA PRESIDENTA



JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO